

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 050
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 01:30 p. m. del 29 de marzo del 2023
Fin audiencia: 02:57 p. m. del 29 de marzo del 2023

Clase de proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE
Demandante: **CARLOS ALFREDO ANGULO ORTIZ**
C.C. 14.934.127 de Cali
Radicación: 76001-31-10003-**2022-00323**-00
Fecha: 29 de marzo del 2023

INTERVINIENTES

La Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: **CARLOS ALFREDO ANGULO ORTIZ**
Apoderado(a): ANDRES MAURICIO CORREA CARDONA

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte demandante:

Documentales:

1. Copia de la escritura pública N° 3000 de la notaría tercera (3) del círculo de Santiago de Cali del 10 de mayo de 1960.
2. Copia del certificado de tradición del bien inmueble objeto de esta solicitud de cancelación de patrimonio de familia inembargable.
3. Copia de los registros civiles de nacimiento y de defunción de cada uno de los beneficiarios de dicho patrimonio de familia inembargable.
4. Copia de los documentos que certifican que ya se realizó la respectiva cancelación de la hipoteca del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.
5. Copia de la promesa de compraventa realizada entre los herederos de los señores FRANCISCO ANGULO SALAZAR e ISAUORA ORTIZ DE ANGULO y los promitentes compradores los señores SAMUEL ELIECER SALAZAR GIRALDO y MARIO HERRERA LOPEZ.

Interrogatorio

Citar a CARLOS ALFREDO ANGULO ORTIZ, MARIA GEORGINA ANGULO ORTIZ y AIDA ISABEL ANGULO ORTIZ

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRACTICA DE INTERROGATORIO
3. DECRETO DE PRUEBAS
4. CONTROL DE LEGALIDAD

Sentencia Nro. 047

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del

Cauca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la Pretensiones de la demanda y en consecuencia disponer la **CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA**, sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **370-9722**, ubicado en la carrera 23A bis # 26-135 del Barrio Agua Blanca de Cali, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **LIBRAR** los oficios correspondientes para efectos de la protocolización de la Cancelación del Patrimonio de Familia, sobre el bien mencionado.

TERCERO: **SIN CONDENA** en costas en este asunto por las razones ya anotadas.

La presente providencia se notifica en **ESTRADOS JUDICIALES**. Sin recursos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17421841b8c04fe60769b114734428dc0d829de8c181636f197dab29912fdad7**

Documento generado en 29/03/2023 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>